



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### LEY DEPARTAMENTAL N°102

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**SANCIONA:**

### CENTROS DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY

**ARTÍCULO 1. (Objeto)** El Órgano Ejecutivo Departamental debe realizar la construcción, equipamiento y funcionamiento de centros de rehabilitación y capacitación técnica para adolescentes infractores a la Ley en el Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO 2. (Rehabilitación y capacitación)** El Órgano Ejecutivo Departamental debe promover la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores a la Ley, mediante terapias ocupacionales y la capacitación en ramas técnicas.

**ARTÍCULO 3. (Firma de Convenios)** Se Autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental a la firma de convenios con la Dirección Departamental de Educación de Tarija, para otorgar la certificación técnica correspondiente a cada adolescente infractor capacitado en los centros de rehabilitación que le permitirá trabajar como mano de obra calificada para reinsertarse a la sociedad.

**ARTÍCULO 4. (Coordinación interinstitucional)** La rehabilitación y reinserción se implementará en base a una atención integral coordinada entre el SEDEGES, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Órgano Judicial.

**ARTÍCULO 5. (Inscripción de Recursos)**

I. El Órgano Ejecutivo Departamental debe inscribir los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, los que deberán provenir de los ingresos por regalías de las rentas petroleras que recibe el Departamento.

II. Para la implementación de esta ley, la Región Autónoma del Gran Chaco, asignará los recursos provenientes del 45% de sus ingresos por regalías petroleras.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
Fortunato Umanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

LEY N° 102

**“CENTROS DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN  
TÉCNICA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY”**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**LINO CONDORI ARAMAYO**, Ruth R. Albarracin Ybañez, Celinda Sosa Lunda, Ciro Vargas López, Fohad Jorge Amás Galindo, Grover Constantino Pereyra Castrillo.



Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Fohad Jorge Amás Galindo  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANEACION E INVERSION  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Dra. Ruth R. Albarracin Ybañez  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL  
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARTIA



Arq. Ciro Vargas López  
STRIO. DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Celinda Sosa Lunda  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA